

Of. No. CONAMER/19/3930

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **"Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores"**.

Ref. 22/0003/090719

Ciudad de México, 11 de julio de 2019

LIC. ALEJANDRO GABRIEL CERDA ERDMANN

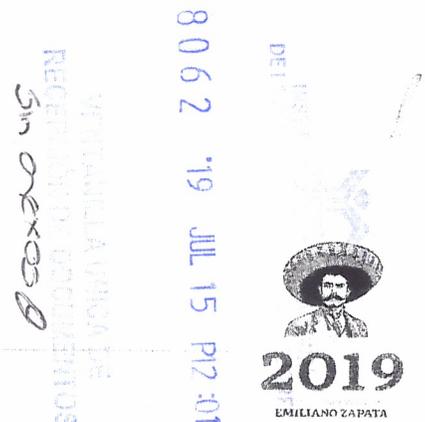
Coordinador General Jurídico

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado **Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 9 de julio de 2019, a través del sistema informático correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)², esta CONAMER **exime al INFONAVIT de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el anteproyecto de mérito tiene como objetivo incrementar los montos máximos de crédito para los trabajadores derechohabientes de ingresos de 1 a 2.8 UMA, y con ello puedan acceder a una vivienda de mayor valor e incrementar su patrimonio y calidad de vida.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.



En ese contexto, y en relación con los argumentos por la que se considera que la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, ese Instituto señaló en el formulario enviado lo siguiente:

“La regulación no genera costos de cumplimiento para los particulares, ya que no crea nuevas obligaciones ni hace más estrictas las ya existentes; no crea o modifica trámites, ni reduce ni restringe derechos, ni tampoco establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término que afecten derechos, obligaciones, prestaciones o trámites a particulares. -----

El contenido de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores no cambia y permanece tal cual fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018 y las previas publicadas el 5 de abril de 2017, por cuanto a los Anexos. Únicamente se efectúan ajustes a las Tablas para incrementar el monto máximo de crédito a trabajadores con ingresos de 1 a 2.8 UMA, y precisión y mejoras en la redacción, para facilitar su consulta. Las obligaciones que se contienen no son nuevas y ya se viene aplicando en instrumentos jurídicos anteriores, tal y como se muestra en el documento comparativo que se anexa. El H. Consejo de Administración del Instituto tiene la facultad de determinar las condiciones para el otorgamiento de créditos a sus derechohabientes, entre otros, los montos máximos de créditos, porcentajes de descuento y apoyos como complemento de pago. Con las modificaciones, se trata de actualizar los insumos que utiliza el propio Consejo para su actividad de financiamiento y para la determinación de la Suma de Pago Personal y la Cuota Mensual de Amortización, como lo viene haciendo dentro sus atribuciones, siendo las Tablas un instrumento para el cálculo correspondiente, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 16 fracción IX de su Ley, pero sin modificar condiciones.” (Énfasis añadido)

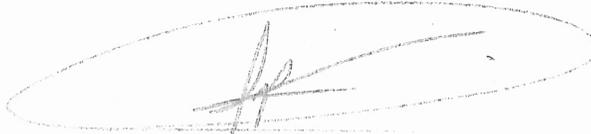
Aunado a lo anterior, el INFONAVIT incluyó en el formulario remitido un documento en el que compara el contenido de las Reglas vigentes y la propuesta regulatoria, mediante el cual la CONAMER confirma que los cambios del anteproyecto están encaminados a ajustar los valores de las Tablas para incrementar el monto máximo de crédito a trabajadores con ingresos de 1 a 2.8 UMA, y precisar la redacción de algunos numerales de las Reglas en vigor, sin generar costos adicionales a los particulares.

En virtud de lo anterior, el INFONAVIT puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del instrumento regulatorio propuesto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción IV, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, penúltimo párrafo y 10, fracciones IV y XXI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como artículos Primero fracción IV, y Segundo, fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican .

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



GILBERTO LEPE SAENZ

Director de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

